



RESOLUCION N°.....

91



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 4 FEB 2004

VISTO el expediente N° 60755/7/02 -con 8 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN LITERATURA ARGENTINA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 317/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN LITERATURA ARGENTINA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo mediante un análisis preliminar de la viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

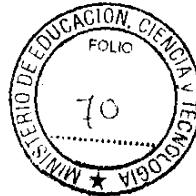
Que mediante Resolución CONEAU N° 375 del 8 de octubre de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN LITERATURA ARGENTINA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el

[Handwritten signatures]



RESOLUCIÓN N°.....

91



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN LITERATURA ARGENTINA.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN LITERATURA ARGENTINA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria

*Sy
JF
MM*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 91
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....

91

2004 - Año de la Constitución Argentina

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
GRADO ACADEMICO: MAGISTER EN LITERATURA ARGENTINA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer Título de grado universitario en el área de Letras o carreras relacionadas con el ámbito de las Humanidades.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS/TALLERES	CARAC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------------------	--------	---------------------

ÁREA DE FORMACIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA

1.1	Teoría Literaria	Oblig.	50
1.2	Metodología de la Investigación Literaria	Oblig.	50
1.3	Metodología de la Investigación Literaria en relación con la Enseñanza de la Literatura Argentina	Oblig.	50

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

2.4	La Novela Argentina	Optat.	50
2.5	Las Formas Narrativas Breves en la Literatura Argentina	Optat.	50
2.6	La Poesía Argentina	Optat.	50
2.7	El Teatro Argentino	Optat.	50
2.8	Retóricas y Políticas del Ensayo Argentino	Optat.	50
2.9	Problemas de la Crítica Literaria Argentina	Optat.	50
2.10	Pensamiento Argentino en su relación con la Literatura Argentina	Oblig.	50
2.11	Cultura Letrada/Cultura Popular en la Literatura Argentina	Optat.	50
2.12	La Problemática de la Integración: Literatura Argentina y Latinoamericana	Oblig.	50

ÁREA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.13	Literatura Argentina y Publicaciones Periódicas/Culturales Argentinas	Optat.	50
3.14	Los Escritores y sus poéticas	Optat.	50
3.15	Seminario sobre Autor	Optat.	50
3.16	La Literatura Argentina en su relación con otras Literaturas	Optat.	50

Sra. M. J. M. M.
22/01/2004



RESOLUCION N° 91

12/04/2024 - Página 1 de 1 - Resolución Argentina

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

3.17	Políticas de la Traducción	Optat.	50
3.18	La Literatura Argentina y los medios Masivos de Comunicación	Optat.	50
3.19	Estructuras Subgenéricas en la Literatura Argentina	Optat.	50

TALLERES DE INVESTIGACIÓN

4.1	Taller de Investigación I	Oblig.	80
4.2	Taller de Investigación II	Oblig.	80

OTRO REQUISITO:

- Actividades Complementarias: **40 HORAS**
- Presentación de Tesis

CARGA HORARIA:**HORAS PRESENCIALES OBLIGATORIAS:** **710 HORAS****HORAS DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACION:** **300 HORAS****HORAS DE OTRAS ACTIVIDADES:** **40 HORAS**